República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Sutamarchán

Estudios y documentos previos

Contratación directa número 079 de 2026

Servicios de apoyo a la gestión en actividades operativas logísticas como operador del bus marca Hino, de placas OCM184, propiedad del municipio de Sutamarchán, departamento de Boyacá.

Octubre de 2026

CONTENIDO

Pág.

1 Introducción 3
2 Descripción de la necesidad a satisfacer con la contratación. 3
3 Objeto a contratar. 4
3.1 Objeto. 5
3.2 Clasificación del servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios 5
3.3 Especificaciones Técnicas. 5
3.3.1 Perfil del proveedor de servicios 5
3.3.2 Requisitos 5
3.3.3 Actividades a desarrollar 6
3.4 Identificación del contrato a celebrar. 9
3.5 Plazo. 9
3.6 Forma de pago. 9
3.7 Documentos del contrato. 9
4 Modalidad de selección del contratista y fundamentos jurídicos que soportan su elección. 10
5 Valor estimado del contrato y su justificación 12
5.1 Valor. 12
5.2 Justificación 12
6 Criterio de los factores de selección 12
7 Tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 12
8 Análisis de los mecanismos de cobertura para garantizar las obligaciones contractuales (pólizas). 13
9 La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano. 14

1 Introducción

El Secretario de Planeación e Infraestructura, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 3.2.1 del Manual de Contratación Municipal elabora los presentes estudios y documentos previos, argumentados en el respetivo análisis del sector y de los oferentes determinado para el proceso, los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la presente contratación y según los siguientes aspectos:

2 Descripción de la necesidad a satisfacer con la contratación.

Dentro de las funciones de la Administración Pública, y en particular del Municipio de Sutamarchán, se encuentra el deber de garantizar la adecuada prestación de los servicios a la comunidad educativa, de manera que se satisfagan oportunamente las necesidades y expectativas de los estudiantes, asegurando el acceso, permanencia y calidad del servicio educativo.

De conformidad con las competencias asignadas a los municipios no certificados por la Ley 715 de 2001, modificada por la Ley 1176 de 2007, específicamente en su artículo 8, corresponde al municipio administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones –SGP– destinados al mantenimiento y mejoramiento de la calidad educativa.

En este marco normativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Directiva No. 004, establece que los recursos del SGP pueden ser destinados al pago del transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran, con el fin de garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes pertenecientes a los estratos socioeconómicos más bajos dentro del sistema educativo.

Desde la sanción de la Ley 1176 de 2007, el Municipio de Sutamarchán ha venido prestando el servicio de transporte escolar a los estudiantes de las veredas del área rural, quienes diariamente deben desplazarse desde sus lugares de residencia hacia las instituciones educativas, para ejercer su derecho fundamental a la educación básica primaria y media.

En la jurisdicción municipal existen instituciones educativas que únicamente ofrecen cobertura hasta el grado quinto (5°) de primaria, lo que hace necesario que los estudiantes rurales deban desplazarse hasta la cabecera municipal o hasta la Institución Educativa del Pedregal para continuar sus estudios de educación básica secundaria y media. Esta situación genera una barrera de acceso para los estudiantes, toda vez que sus familias no cuentan con la capacidad económica para asumir los costos de transporte, lo cual pone en riesgo la permanencia escolar y aumenta la probabilidad de deserción.

Por lo anterior, para la vigencia actual se hace indispensable destinar recursos al pago del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las diferentes veredas del municipio, garantizando así la continuidad de su proceso educativo en los niveles de secundaria y media, los cuales solo son atendidos en las sedes principales de las instituciones educativas.

Cabe resaltar que el proyecto se encuentra debidamente priorizado en el Banco de Proyectos Municipal, en la línea estratégica “El momento de mejorar nuestras vidas es ahora”, dentro del programa “El momento de la educación es ahora”, subprograma “Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar”, conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

Así mismo, teniendo en cuenta que el Municipio de Sutamarchán es propietario de tres (3) vehículos destinados al transporte escolar, se hace necesario contratar los servicios de apoyo a la gestión para la operación logística y operativa de uno de estos vehículos, específicamente el bus marca Hino, de placas OCM184, con el fin de garantizar la correcta y continua prestación del servicio

Es por lo anterior que el municipio de Sutamarchán requiere celebrar contrato cuyo objeto es: “Servicios de apoyo a la gestión en actividades operativas logísticas como operador del bus marca Hino, de placas OCM184, propiedad del municipio de Sutamarchán, departamento de Boyacá.”, con persona natural o jurídica que no se encuentre en inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, para suscribir contratos con la entidad estatal.

3 Objeto a contratar.

3.1 Objeto.

Servicios de apoyo a la gestión en actividades operativas logísticas como operador del bus marca Hino, de placas OCM184, propiedad del municipio de Sutamarchán, departamento de Boyacá.

3.2 Clasificación del servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios

De acuerdo con el objeto del contrato el servicio del presente proceso se encuentra clasificado en el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, de la siguiente forma:

Código UNSPSC	Producto
80111612	Conductores temporales

3.3 Especificaciones Técnicas.

3.3.1 Perfil del proveedor de servicios

1. Formación académica: Formación mínima básica primaria
2. Experiencia: Acreditar experiencia general como operador de vehículos de transporte de pasajeros con dos años de anterioridad a la suscripción del contrato o certificaciones cuyo objeto sea igual o afín con el del presente proceso.

3.3.2 Requisitos

Son documentos del contrato como parte de las especificaciones técnicas los siguientes:

1. Propuesta presentada por el proveedor de servicios
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
3. Acreditar la carencia de comparendos por infracciones de tránsito
4. Certificado de existencia y representación legal (En caso de personas jurídicas)
5. Documentos que demuestren la formación académica mínima exigida
6. Documentos que demuestren la experiencia mínima exigida

7. Certificado de la situación militar de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y los artículos 10 y 36 de la Ley 48 de 1993, expedidos por el comando de reclutamiento y control de reservas del ejército nacional, con fecha no mayor a 30 días de anterioridad a la fecha de suscripción del contrato (No obligatoria para mujeres y personas mayores de 50 años)
8. Antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría General de la Nación
9. Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por de la Contraloría General de la República
10. Impresión de la consulta de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedidos por la Policía nacional, con fecha no mayor a 30 días de anterioridad a la fecha de suscripción del contrato
11. Impresión de la consulta de medidas correctivas expedido por la Policía nacional, con fecha no mayor a 30 días de anterioridad a la fecha de suscripción del contrato
12. Impresión de la consulta de inhabilidades por delitos sexuales consultados en la página de la Policía nacional, con fecha no mayor a 30 días de anterioridad a la fecha de suscripción del contrato
13. Certificado de deudores alimentarios morosos expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, a través de la plataforma REDAM, con fecha de expedición no mayor a 30 días de anterioridad a la fecha de suscripción del contrato
14. Examen médico ocupacional vigente de ingreso
15. Registro Único Tributario
16. Certificaciones de estar afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, en caso de persona natural y además de aportes parafiscales en caso de personas jurídicas

3.3.3 Actividades a desarrollar

De acuerdo con lo requerido por la entidad, el proveedor deberá contractualmente ejecutar las siguientes actividades:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el municipio y con fundamento en los respectivos soportes.

2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
3. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
4. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista y en la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar
5. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

6. Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/u oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no debe presentar radicados y/u oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
7. Presentar los exámenes médicos ocupacionales en los términos y oportunidad descritos en la Ley 1562 de 2012 y el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, tanto el de ingreso como el de egreso
8. Acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia
9. Operar el vehículo de placas OCM184 de acuerdo con las normas de tránsito y operaciones vigentes, portando la licencia de conducción vigente para maniobrar el vehículo.
10. Mantener el vehículo de placas OCM184 en idóneas condiciones de funcionamiento y aseo.
11. Tanquear el vehículo de placas OCM 184 a cargo, única y exclusivamente por orden expresa del ordenador del gasto y/o supervisor, de acuerdo a las necesidades de operación.
12. Apoyar a la secretaria de planeación e infraestructura en el desarrollo de actividades de mantenimiento vial programadas por dicho despacho acatando el cronograma estipulado por la administración municipal.
13. No utilizar el Vehículo a cargo, en actividades no autorizadas por el municipio.
14. Avisar e informar con la suficiente anterioridad de las posibles averías que sufra el vehículo en su deterioro por el uso normal, el estado de la documentación legal de cada vehículo y el estado en lo referente sobre mecánica y mantenimiento preventivo
15. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato

3.4 Identificación del contrato a celebrar.

De acuerdo con lo establecido por la Secretaria de Planeación e Infraestructura Social es de prestación de servicios, según preceptuado en la Ley 80 de 1993 en el numeral 3 del artículo 32 el contrato es de prestación de servicios, como se describe en la reglamentación:

> *"3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*

3.5 Plazo.

El plazo requerido es de un (01) mes y siete (07) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio

3.6 Forma de pago.

La forma en que el municipio cancelará los servicios será la siguiente:

Los pagos se realizarán en dos (02) pagos: un (01) primer pago por valor de dos millones trescientos ochenta mil pesos moneda corriente colombiana COP ($2.380.000,00) y un (01) segundo pago por valor de quinientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos moneda corriente colombiana COP ($555.333,00). Para el ultimo pago se requerirá de la correspondiente acta de liquidación del contrato o certificación de los servicios prestados conforme a lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modifico el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

3.7 Documentos del contrato.

Son documentos para la suscripción del contrato:

1. Invitación y Certificación expedida por el ordenador del gasto, de la obtención de una única propuesta
2. Certificación expedida por el Jefe de personal o quien haga sus veces sobre las condiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 1015
3. Análisis del sector económico y de los requisitos de los oferentes.
4. Los presentes estudios y documentos previos
5. El certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000438 de fecha 23 de octubre de 2026, expedido por Secretaria de Hacienda, y cuyo valor asciende a $2.935.933.00, de la partida identificada con el código 2.3.2.02.02.009.01.01.1 denominada “Subprograma servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar”
6. La propuesta presentada para prestar los servicios
7. Los documentos que demuestran los requisitos del contratista

4 Modalidad de selección del contratista y fundamentos jurídicos que soportan su elección.

La modalidad de selección del contratista es directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2, numeral 4, literal h, el cual expresa:

> *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”*,

El objeto, las especificaciones técnicas y las actividades a ejecutar en la contratación se encuentra dentro de esta modalidad de contratación.

De igual forma con lo establecido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, establece:

> “*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo*

pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

De igual forma se validó para la selección lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015, el cual establece:

"*ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar"

5 Valor estimado del contrato y su justificación

5.1 Valor.

El valor del contrato es por dos millones novecientos treinta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos moneda corriente colombiana COP ($2.935.333.00)

5.2 Justificación

Para el cálculo del valor se tomaron varios aspectos a decir:

1. Las actividades y su costo establecidos por la Secretaria de Planeación e Infraestructura
2. La disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, certificando recursos para esta contratación hasta por $2.935.333.00
3. El plan de compras establecido para la vigencia 2026
4. El plazo requerido para la ejecución del contrato, buscando equilibrio económico entre el servicio prestado y los recursos apropiados por la entidad para la contratación.

6 Criterio de los factores de selección

La selección se justifica por costo beneficio, entendiéndose que dentro del proceso de contratación directa se tendrá en cuenta las especificaciones solicitadas y al valor que se determine en el contrato

7 Tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos previsibles que se pueden presentar en la contratación directa de esta clase de servicios y teniendo en cuenta el documento CONPES económico 3714 de 2011, se establecen en la siguiente matriz:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	A quien se le asigna?
1	Especifico	Interno	Planeación	Riesgos regulatorios	Requisitos habilitantes mal determinados	No concurrencia	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio
2	Especifico	Interno	Selección	Riesgos operativos	Mala revisión de requisitos	Contratación sin el lleno de requisitos	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio
2	General	Externo	Contratación	Riesgos tecnológicos	No se suscriba el contrato	Retraso en la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	Cambio políticas gubernamentales	Modificaciones a las condiciones iniciales contractuales	1	1	2	Riesgo bajo	Municipio
4	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos operacionales	No se cumpla el objeto contractual	Procesos sancionatorios	2	2	4	Riesgo bajo	Municipio

Los riesgos de mitigan con la forma de pago, pues este solo se realizará con posterioridad al servicio recibido a satisfacción

8 Análisis de los mecanismos de cobertura para garantizar las obligaciones contractuales (pólizas).

De acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, por la naturaleza y forma de pago del presente contrato no serán obligatorias las garantías, razón por la cual el Municipio de Sutamarchán no las exigirá.

9 La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano.

Al presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano al encontrarse dentro de las exclusiones de aplicabilidad y excepciones relacionadas en el literal 9 del numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, en cuanto la contratación esta por debajo de US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo

El presente documento es elaborado a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026)

Ing. Wilmer Alejandro Mora Menjura
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyecto. Adm. Carlos Francisco Álvarez Cárdenas – Asesor externo
Revisó: Ing. Wilmer Alejandro Mora Menjura -- Secretario de Planeación e Infraestructura
Aprobó: Miguel Andrés Rodríguez Saavedra - Alcalde Municipal